

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES

CUT N° 208-2024-PEBPT



Resolución Directoral N° 0006 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 15 ENE 2024

VISTO:

Informe N.° 002/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/GFC del 10 de enero de 2024 e Informe N°002/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA recepciónado el 12 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

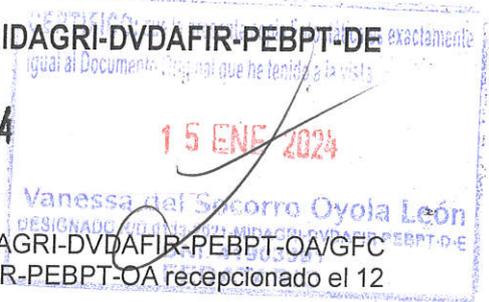
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego.013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con este antecedente, debemos tener presente que el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, impone el deber a Las Autoridades Administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 002/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/GFC del 10 de enero de 2024, el Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT la apertura de los fondos de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal 2024, tanto para la **Sede Principal, Unidad de Coordinación Binacional en la ciudad de Lima y Centro Experimental Tumpis**, señalando que tales fondos son con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el precitado informe precisa que la distribución es la siguiente; la suma de S/ 12,500.00 soles para la Sede Principal del PEBPT, para solventar gastos menudos y urgentes, con cargos máximos hasta el 10% de la UIT para el ejercicio 2024, de S/515.00 soles cada uno; por la suma de S/ 2,500.00 soles para la Unidad de Coordinación Binacional en la ciudad de Lima, para solventar gastos menudos y urgentes, con cargos máximos de hasta S/ 250.00 soles cada uno; y la suma de S/ 5,000.00 soles para el Centro Experimental Tumpis, para solventar gastos menudos y urgentes, con cargos máximos de hasta S/ 250.00 soles



# Resolución Directoral N° 0006 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

cada uno, asimismo propone para las Cajas Chicas mencionadas a los servidores Sarella Medina Chávez y Jannina Melissa Távara carillo, como titular y suplente respectivamente.

Que, con Proveído s/n de fecha 11 de enero de 2024 inserto en el Informe N° 002/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT la proyección del acto resolutivo que corresponde;

Que, al respecto la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, y excepcionalmente, al pago de viáticos por comisiones de servicios no programadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; por otro lado, el monto máximo para cada pago con cargo a caja chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica para la Sede Principal del PEBPT, Unidad de Coordinación Binacional en la ciudad de Lima y Centro Experimental Tumpis, considerado en el presupuesto para el año fiscal 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 indica que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes;

Que mediante Resolución Directoral N.° 0003/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de enero del 2024, se aprobó la Directiva para el Manejo del Fondo de Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, la cual establece las reglas para la administración, manejo y control del fondo de caja chica para este año fiscal 2024.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023 y con el visado de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, la Constitución del Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2024 del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes - Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por un monto total de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), y el cual queda distribuido como sigue y por los fundamentos expuestos en la presente resolución;**

1. S/ 12, 500. (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles) para la **SEDE CENTRAL de PEBPT.**
2. S/ 2,500. (Dos Mil quinientos y 00/100 Soles) para la **UNIDAD DE COORDINACION BINACIONAL EN LA CIUDAD DE LIMA.**
3. S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) para el **CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS del PEBPT.**



# Resolución Directoral N° 0006 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

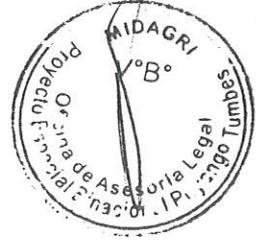
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, Designar** a los siguientes servidores del Proyecto Especial Binacional Puyando Tumbes, como "únicos" responsables de la administración de la Caja Chica durante el Año Fiscal 2024 de la Sede Central, Oficina de Coordinación -Lima y del Centro Experimental Tumpis, como se precisa a continuación y por los fundamentos expuestos en la presente resolución,

- Responsable Titular : Sarella Medina Chávez, identificada con DNI N.° 00254342
- Responsables Suplente : Jannina Melissa Távora Carillo, identificada con DNI N.° 43011464

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración del PEBPT el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Servidor Civil designado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

15 ENE 2024

Vanessa del Socorro Oyola León  
 DESIGNADO R/D 0006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
 DNI. 41903851  
 REDACTARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENA  
 DIRECTOR EJECUTIVO

